



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-10078858--GDEBA-DPTLMIYSPGP MIN.INF.Y SP PBA -“Nueva Estación de bombeo y Planta Depuradora Cloacal en la localidad de Pehuajó - Partido de Pehuajó” RESOB

VISTO el expediente EX-2022-10078858--GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Nueva Estación de bombeo y Planta Depuradora Cloacal en la localidad de Pehuajó - Partido de Pehuajó”, a ejecutarse en el partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto de obra consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva Planta Depuradora para la ciudad de Pehuajó, con todos los componentes necesarios para ello, que permitirá la desafectación y desmantelamiento del sistema de tratamiento actual con la debida adecuación del ámbito en que se emplaza. La nueva Planta Depuradora Cloacal se construirá en un predio perteneciente al Municipio, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección B, Chacra 144, Fracción 2, Parcelas 7 y 8, y ocupa una superficie de aproximadamente 4,5ha (7 ha. sumando la Parcela 6);

Que en orden 18 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la

Resolución 492/19;

Que, según consta a foja 23, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden 25 el Informe Técnico Final (IF-2023-33100188-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 35 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-33795637-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EI SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Nueva Estación de bombeo y Planta Depuradora Cloacal en la localidad de Pehuajó - Partido de Pehuajó”, a ejecutarse en el partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, descripto en el Anexo I (IF-2023-33795637-GDEBADPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-33795637-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.12.21 15:36:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.21 15:36:45 -03'00'



ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**Nueva Estación de bombeo y Planta Depuradora Cloacal en la Localidad de Pehuajó - Partido de Pehuajó**”, a ejecutarse en el Partido de Pehuajó de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), bajo el expediente: EX-2022-10078858- -GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

I.I. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Se evalúan las obras correspondientes a la Nueva Estación de Bombeo y Planta Depuradora Cloacal de la localidad de Pehuajó, de manera que las mismas puedan satisfacer en forma eficiente las demandas actuales y futuras, con una proyección de 20 años (2042).

El predio donde se construirá la Planta Depuradora Cloacal, se relaciona con el proyecto “*Terraplén de defensa de la localidad de Pehuajó (Alteo y conformación sector N.O.)*” el cual tramita por EX-2022-34677683-GDEBA-DPTLMIYSPGP en este Ministerio.

La ciudad de Pehuajó es la única del partido que actualmente posee acceso a un servicio de cloacas, pero sólo en algunas zonas el porcentaje es mayor al 60%. Dichos efluentes son conducidos hacia la actual Planta de Tratamiento, ubicada a menos de un kilómetro del centro de la ciudad en una zona totalmente urbanizada. Originalmente, la planta estaba alejada de las viviendas, pero en la actualidad con el crecimiento urbano, viviendas y barrios municipales se encuentran en

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar



las cercanías y frente al predio, como así también un parque recreativo municipal; debido a la existencia de una pantalla arbolada de buen desarrollo y un zanjón pluvial parqueizado, se disminuye sustancialmente el impacto visual de la actual planta.

Esta planta existente se encuentra desafectada, con sus componentes inhabilitados, dañados y faltos de mantenimiento. Se evidencia crecimiento de la vegetación entre algunos de los componentes de tratamiento, el abandono de los aireadores flotantes, la falta de remoción de material y de vaciado del sedimentador, la destrucción de las estructuras de hormigón y la corrosión de estructuras de hierro. El estado de abandono es generalizado en todo el predio, pudiéndose observar el pastizal crecido, la falta de mantenimiento de la senda de circulación, el mal estado de uno de los portones de acceso, entre otros.

Debido al desuso de las instalaciones de tratamiento, se ha realizado un punto de bypass, modificando el circuito, evitando el paso del líquido por algunos componentes de tratamiento.

El líquido cloacal crudo, solo pasa por una reja mediana antes de llegar a la Estación de Bombeo; aquí es elevado para luego ser trasladado por gravedad, descargando en una de las antiguas lagunas de tratamiento, al igual que los desechos recolectados por camiones atmosféricos. Esta laguna tiene una alta carga de sedimento, al punto de colmatación en algunos sitios, y es notorio el olor fétido.

El líquido que llega allí pasa luego a una segunda laguna, que presenta un grado mucho menor de carga biológica y sedimentaria. Finalmente, el líquido se vuelca sin tratar en la laguna de Pehuajó mediante un desagüe que pasa por dentro del actual terraplén, ocasionando en adyacencias de la zona urbana un severo impacto ambiental.

Por ende, se ha previsto que la totalidad de las unidades de la Estación de Bombeo por su deterioro y su tamaño, superado por la demanda, sean retiradas de servicio y demolidas para realizar una nueva Estación de Bombeo con equipamiento





moderno y que cumpla con los requerimientos actuales.

El área donde se va a construir la nueva Planta Depuradora es una zona rural, alejada del ámbito urbano; anteriormente su uso era recreativo con una pista de carreras de caballos, pero en la actualidad no existe construcción alguna. Este predio corresponde naturalmente a la laguna y constan registros del agua ocupando parte del bajo en que se encuentra el predio. Por este motivo es que ha surgido el proyecto de la construcción de un terraplén de defensa ante las posibles crecidas de la laguna.

Según consta en el expediente “*Terraplén de defensa de la localidad de Pehuajó (Alteo y conformación sector N.O.)*” el alteo del terreno natural en el sector costero sudoeste de la laguna La Salada se efectuará hasta una cota de 85.20 m I.G.M, en coincidencia con la cota de coronamiento del terraplén de defensa existente, conformando un sector amesetado con una superficie total aproximada de 490.000m², lo que permitirá una nueva funcionalidad a ese espacio abierto con la construcción de la Nueva Planta Depuradora Cloacal y un parque de uso recreativo.

I.II. UBICACIÓN DE LAS OBRAS

El predio de la actual Planta ocupa una superficie total de 37.391m² y está delimitado por las calles Francisco Balcarce y Esteban Echeverría donde se ubican las entradas, y por España y Carlos Pellegrini, cuyo tramo linderero al predio conforma un desagüe pluvial. En el mismo, se proyecta construir la Nueva Estación de Bombeo la que se conectará a la Nueva Planta por medio de una cañería de impulsión del líquido crudo de 2144m de longitud de PVC DN 450 y una cañería de descarga del líquido tratado de 70m DN 630 CL4 hacia el cuerpo receptor.

La Nueva Planta Depuradora Cloacal se construirá en un predio perteneciente al Municipio, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección B, Chacra 144, Fracción 2, Parcelas 7 y 8, y ocupa una superficie de aproximadamente 4,5ha (7 ha. sumando la Parcela 6). Al mismo se accede mediante una calle de tierra, continuación de la Avenida Juan

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar



Domingo Perón, en un ámbito rural, alejado del área urbana actual y de la zona de probable crecimiento futuro. La decisión de adoptar una superficie aproximada de 7 hectáreas tiene la finalidad de prever futuras ampliaciones de las unidades de tratamiento.

I.III. OBJETIVO

Debido al incremento poblacional y su expansión, resulta necesario establecer un plan de expansión de los servicios con el fin de satisfacer las condiciones sanitarias básicas de la población y optimizar el tratamiento de los efluentes cloacales de la localidad, en virtud de la superación de los parámetros de diseño de la Planta Depuradora existente.

Esto permitirá la mejora del ambiente en que se encuentra la localidad, la calidad de vida de la población, del suelo y del aire, preservando la calidad de las aguas subterráneas y mejorando la de las aguas superficiales con todos los servicios ecosistémicos que ello conlleva, y así dotar a la comunidad de un sistema eficiente y confiable para la eliminación de excretas y aguas servidas, cuya vida útil tenga un horizonte mínimo de veinte años.

Este objetivo se alcanzará mediante la construcción y puesta en funcionamiento de la nueva Planta Depuradora para la ciudad de Pehuajó con todos los componentes necesarios para ello, que permitirá la desafectación y desmantelamiento del sistema de tratamiento actual con la debida adecuación del ámbito en que se emplaza.

I.IV. MEMORIA DESCRIPTIVA

Los trabajos a realizar comprenden:

- Demolición de la Estación de Bombeo existente y construcción de la Nueva Estación en el predio de la actual

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



Planta Depuradora, ubicada en el área urbana de la localidad.

- Desafectación y demolición del resto de las unidades de tratamiento existentes en el predio y la correspondiente adecuación del terreno.
- Ejecución de una nueva Planta Depuradora en reemplazo de la existente, provista de un sistema de depuración y equipamiento moderno, en un predio lindero a la laguna de Pehuajó en un entorno rural y convenientemente alejado del área urbana.

Nuevo Sistema de Depuración

a) Pretratamiento:

- Se realizará un nuevo canal de rejas previo a la estación de bombeo. Se instalarán rejas para la retención de sólidos grueso-medianos. Serán 3 unidades de las cuales dos serán de limpieza manual y una de limpieza mecánica, con descarga en contenedores para su traslado y disposición final fuera del establecimiento.
- Se instalará una unidad de pretratamiento conformada por dos canales paralelos, dotados de desarenadores ciclónicos y tamices rotativos para la retención de sólidos de 3mm o mayores.

b) Sistema de tratamiento de depuración biológica del líquido cloacal por el método de barros activados, mediante tres lagunas aireadas de mezcla completa, en paralelo.

c) Tres lagunas de sedimentación, también en paralelo, para la retención de sólidos sedimentables, complementadas con unidades de concentración y deshidratación de lodos.

d) Sistema de desinfección final mediante dosificación y cámara de contacto de hipoclorito de sodio.

e) Instalación de una unidad para la descarga y tratamiento de líquido de camiones atmosféricos.

f) Ejecución de obras civiles complementarias: locales para grupo

MINISTERIO DE
AMBIENTEGOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES****Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar



electrógeno, depósito y taller de reparaciones; vestuario y baño para el personal; local de guardia; otras instalaciones y obras como pavimentos internos, provisión de agua, iluminación del predio, alambrado y forestación perimetral, portones de acceso y parquización.

- g) Instalaciones electromecánicas, de control y operación de las unidades de tratamiento.

Criterios de Diseño

Carga Orgánica y de sólidos de afluente: DBO5a = 200 mg/l. SST = 200 mg/l

Calidad del efluente: DBO5e ≤ 50 mg/l. SSe ≤ 30 mg/l

Eficiencia mínima: DBO5e ≥ 85%. SSe ≥ 90%

Se expresa que los restantes parámetros de vuelco deberán cumplir con los límites establecidos en la Ley provincial 11.820 (ADA), Decretos Reglamentarios y Resoluciones vigentes. Las grasas, arenas y sólidos biológicos separados deberán ser tratados a un grado tal que permita cumplir con las normas de vuelco que fija el CEAMSE para recepción de barros de plantas depuradoras y con lo indicado en la Resolución N° 97/01 de la SAyDS "Reglamento para el Manejo Sustentable de Barros generados en Plantas de Tratamiento de Efluentes Líquidos".

Las obras señaladas se complementan con una cañería de impulsión del líquido crudo, entre la nueva Estación de Bombeo y la nueva Planta Depuradora de 2144m de longitud de PVC DN 450 y una cañería de descarga del líquido depurado de 70m DN 630 CL4 desde la planta al sector de lagunas.

Por lo tanto, la planta será provista de un sistema de depuración y equipamiento con la capacidad para tratar el caudal provisto por una población estimada en una proyección de 20 años. Específicamente se espera el tratamiento de 444,4m³/h para una población total de 39.035 habitantes.

La empresa a cargo de la operación y prestación del servicio es Aguas





Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA).

I.V. ÁREA DE INFLUENCIA

El área de influencia directa comprende los predios donde se realizarán las actividades puntuales relacionadas con la ejecución de la nueva Planta Depuradora Cloacal y el desmantelamiento de la planta antigua, el canal lateral donde se volcará el efluente tratado, la zona de mezcla en el ámbito lagunar y el sector de la vía pública donde se instalará la cañería de impulsión que llevará el líquido a tratar desde la Estación de Bombeo hasta la Planta de Tratamiento. Las dimensiones y posición de la pluma de mezcla entre el efluente tratado y el agua de la laguna varían temporalmente en función del caudal del efluente, el caudal del canal pluvial, la posición de la línea de costa, la dirección e intensidad del viento, el estado de la conexión hidrológica con el canal Jauretche que funciona como emisario ulterior de la laguna, entre muchos otros factores.

El área de influencia indirecta involucra toda el área urbana y periurbana de la localidad de Pehuajó, ya que es la beneficiaria de la obra. Se incluye también todo el entorno de la laguna La Salada, el cual se relaciona con la descarga actual, considerando que la mejora en la calidad del efluente vertido mejorará indirectamente su calidad ambiental.

I.VI. LINEA DE BASE

Caracterización del ambiente. Descripción del Sitio

El suelo en el área del Proyecto es arcilloso-limoso y presenta abundantes eflorescencias salinas típicas de los bordes de laguna, a pocos centímetros por encima del pelo de agua de la laguna; se observan numerosos charcos en el suelo, evidencias de episaturación.

Las principales limitantes son el drenaje deficiente y la susceptibilidad a la

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



erosión hídrica, especialmente durante períodos lluviosos; mientras que las secundarias son la baja retención de humedad y la susceptibilidad a la erosión eólica durante los períodos secos.

Los niveles freáticos se encuentran relativamente cerca de la superficie del terreno. La profundidad media del agua freática oscila entre 2 y 6 metros, con una distribución decreciente hacia el norte. Respecto a los niveles de agua subterránea tanto registrados como modelados en estaciones de la ciudad de Pehuajó, se observa la escasa profundidad (en general no mayor a 3 m) e incluso la surgencia del agua subterránea durante períodos de precipitaciones excepcionales. En cuanto a los cloruros, la concentración supera generalmente las 700 ppm, y sólo es menor en el extremo oriental, con 350 a 700 ppm; estos valores superan el límite admisible por el Código Alimentario Argentino, que es un máximo de 350 mg/l (= 350 ppm).

Las concentraciones de arsénico total en el agua subterránea en estado natural superan los 0,1mg/l por encima del máximo admitido por el Código Alimentario Argentino que es de 0,01 mg/l, en prácticamente todo el Partido de Pehuajó.

En el Partido de Pehuajó no existen, por el momento, sectores con categorías de conservación. Con respecto a la regionalización del Inventario de Humedales de la Provincia de Buenos Aires (OPDS, 2019), el área del Proyecto se sitúa en el denominado Sistema de Paisajes Interdunas del Oeste. En el área del Proyecto no existe ninguna categoría de conservación de humedales.

II. ANÁLISIS DE IMPACTOS

II.I. Las acciones del proyecto identificadas en el EsIA como potenciales generadoras de impactos para los diferentes componentes ambientales susceptibles de ser alterados son las siguientes:

Etapa constructiva:

- Traslado y movimiento de maquinaria pesada afectada a obra.

MINISTERIO DE
AMBIENTEGOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



- Instalación de Obradores y acopio de materiales.
- Generación de residuos.
- Disposición de material extraído.
- Excavación, relleno, nivelación y compactación.
- Obras civiles: incluye la construcción de la Planta a instalar en el nuevo predio, la ejecución de la nueva Estación de Bombeo en el predio actual, la nueva conexión de cañerías, la realización de las lagunas de tratamiento y el resto de las obras complementarias.
- Obra eléctrica y electromecánica.
- Instalación de cañerías y piezas especiales.
- Ejecución de bocas de registro.

En la etapa pre-constructiva deberá considerarse la Demolición de componentes obsoletos.

Etapa de Operación:

- Mantenimiento.
- Funcionamiento.

Asimismo se realizarán tareas de acondicionamiento, limpieza y prueba hidráulica; se acondicionará el nuevo predio y limpiarán todos los sistemas mediante el flujo de agua o aire a presión. Además, consistirá en rellenar las actuales lagunas de tratamiento en desuso y dejar en buenas condiciones al predio actual.

Se presenta una Matriz de Evaluación de Impactos y se informa que las acciones que producen un mayor impacto negativo en la etapa constructiva son los “Trabajos preliminares”, la “Excavación, relleno, nivelación y compactación”, las “Obras civiles” como la Estación de bombeo y la nueva Planta de Tratamiento, la “Instalación de Cañerías y piezas especiales”, la





“Ejecución de bocas de registro” y la “Demolición de componentes obsoletos”.

Luego, se hace una descripción de impactos analizados para el Proyecto en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, describiendo los principales impactos detectados en los factores ambientales para cada acción potencialmente impactante.

II.II. A continuación, se describen los principales impactos negativos identificados en el estudio dónde se presenta la afectación sobre los distintos componentes ambientales que generan las acciones del proyecto con mayor potencial para generar impactos significativos.

Los impactos altos ocurrirían principalmente durante la etapa de construcción, identificándose los trabajos preliminares, la demolición de componentes obsoletos, la excavación, relleno, nivelación y compactación y la construcción de las obras civiles.

Se describen a continuación los impactos más significativos:

Trabajos preliminares: comprenden la demolición de la planta, estación de bombeo y demás componentes obsoletos, se prevé que esta acción genere impactos negativos afectando la calidad del aire, del agua y de las visuales, dado que las residencias más cercanas al predio se encuentran aproximadamente a 100 metros.

Disposición de material extraído: comprende fundamentalmente la disposición de todo aquel material que se extraiga producto de las obras a realizar como las lagunas de tratamientos, zanjas para la colocación de las cañerías, y obras civiles. Además de los trabajos en el predio de la Planta nueva y vieja (en donde se reubicará la Estación de Bombeo), se realizarán obras correspondientes a la conexión entre ambos mediante nuevas cañerías de impulsión e interconexión.

Excavación, relleno, nivelación y compactación: el Suelo se verá impactado en su Estructura de forma





irreversible debido a la alteración en las propiedades del recurso vinculadas a la textura como a la permeabilidad, siendo un impacto alto y extensión predial. La Compactación podría verse afectada además de la Calidad, dado que se contempla la posibilidad de hacer uso de suelo proveniente de otro sitio.

III. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

El carácter de las medidas presentadas es general, dado que las acciones particulares a ejecutar se desarrollan detalladamente en cada Programa que compone el Plan de Gestión Ambiental. La responsabilidad de la implementación de las medidas propuestas es de la empresa constructora para la etapa de ejecución y en la etapa operativa será del ente responsable que prestará los servicios.

Medidas de la etapa constructiva

Se desarrollan una serie de recomendaciones generales, válidas para todas las obras civiles del proyecto:

- Instalación y operación del obrador y demás instalaciones al servicio de los trabajadores
- Control de excavaciones, remoción del suelo y cobertura vegetal
- Control de material para relleno.
- Control de la correcta gestión de los residuos tipo sólidos urbanos y peligrosos
- Control de emisiones gaseosas, material particulado.
- Control de ruidos y vibraciones.
- Control de vehículos, equipos y maquinarias.
- Control de demoliciones y material sobrante.
- Infraestructura vial y nivel de tránsito.





- Restauración de las funciones ecológicas.
- En relación con la Flora y Fauna.
- En relación con la calidad de vida de la población.
- En relación con la seguridad e higiene laboral.

Medidas de la etapa de funcionamiento

Para la etapa de funcionamiento del proyecto las acciones impactantes se relacionan con el funcionamiento de la Planta Depuradora Cloacal, por lo que se presenta como medidas el mantenimiento y el monitoreo del acuífero. Esto traería un mejoramiento de calidad de vida por la presencia de una planta que asegure el tratamiento de los efluentes antes de ser volcados en el cuerpo receptor.

Las medidas se complementarán con el Programa de Monitoreo del Plan de Gestión Ambiental.

La entidad encargada de la operación gestionará los permisos de aumento de caudal de vuelco ante la autoridad de aplicación provincial.

Mantenimiento: se incluye las actividades y procedimientos mínimos necesarios que se deben llevar a cabo para el correcto funcionamiento de todas las unidades del sistema. Contiene el control visual de daños generales, presencia de vibraciones y ruidos, funcionamiento de accesorios, control de pérdidas, conexiones de equipos eléctricos, entre otros. Esta actividad abarca la limpieza de las cañerías y accesorios en la Planta, recorridos diarios por las zonas donde el proyecto amerite una observación periódica, con el fin de observar pérdidas, atascamientos, etc.

Monitoreo del acuífero: se establecerá en el Programa de Monitoreo las características principales de la calidad del acuífero freático, el cual se ejecutará efectuando las mediciones en los freáticos dentro del predio de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales y donde se encontraba la planta que fue demolida a





fin de controlar el tratamiento de los pasivos ambientales.

Medidas propuestas:

- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, en cuanto a calidad del efluente.
- Efectuar ajustes en la cloración y mantenimiento de equipos electromecánicos.
- Control y monitoreo de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.

IV. PLAN DE GESTION MEDIO AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAyS)

El PGAyS constituye el instrumento que organiza los recursos humanos, materiales y técnicos y establece los procedimientos a implementar para el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental y Social. Deberá incluir los siguientes programas:

1. Programa de estrategias de comunicación y mediación
2. Programa de Control y seguimiento de gestión administrativa y permisos
3. Programa de capacitación
4. Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
5. Programa de Protocolo de Higiene y Seguridad en la emergencia sanitaria COVID19
6. Programa de gestión de interferencias
7. Programa de gestión de residuos sólidos y líquidos
8. Programa de control de la contaminación
 - Subprograma de control de la contaminación del aire
 - Subprograma de control de ruido y vibraciones
 - Subprograma de control de la contaminación de suelo
 - Subprograma de control de la contaminación del agua





9. Programa de protección de flora y fauna
 - Subprograma de protección de la vegetación y el arbolado
 - Subprograma de protección de la fauna
 - Subprograma de la restauración del paisaje
10. Programa de control del tránsito peatonal y vehicular
11. Programa de detección y rescate del patrimonio cultural y arqueológico y paleontológico
12. Programa de gestión de contingencias
13. Programa de instalación y desmantelamiento de obradores
14. Programa de movimiento de suelo y excavaciones
15. Programa de mantenimiento y conservación de infraestructura física
16. Programa de demoliciones varias y tratamiento de material sobrante
 - Subprograma de material sobrante – asbesto cemento

Plan de Muestreo Ambiental propuesto en el EsIA

El Plan de Monitoreo deberá incluir la calidad del aire, del agua superficial y del agua subterránea, los que serán presentados mensualmente a la Inspección.

Para la etapa de construcción:

ATMÓSFERA

Impacto: Contaminación atmosférica de las máquinas, vehículos y equipos. Incremento de la contaminación atmosférica de origen vehicular.

Objetivo: Verificar el correcto funcionamiento de las máquinas y equipos. Desarrollar un programa de

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



seguimiento de los niveles contaminantes de origen vehicular.

Medida: Control de la emisión de humos. Control de la emisión de polvo. Control de la emisión de contaminantes gaseosos (CO, NOx, HAPs, SO2).

Indicador: Escala de opacidad de humos. Partículas en suspensión. Concentración (exposición). Índice de Oraki. Material particulado total.

Frecuencia: Mensual

Impacto: Ruido.

Objetivo: Desarrollar un programa de seguimiento de ruido mediante evaluación de las fuentes de emisión durante las etapas de construcción y operación, contemplando el impacto sobre la fauna y calidad de vida de la población.

Medida: Control de equipos y horarios de trabajo.

Indicador: Ruidos molestos según Norma IRAM N°4.062/01, u otra disposición municipal.

Frecuencia: Mensual.

AGUA

Impacto: Contaminación de aguas superficiales por escorrentía. Contaminación del cuerpo receptor del vuelco.

Objetivo: Desarrollar un programa de monitoreo de la calidad de agua superficial.

Medida: Control de disposición de efluentes líquidos y sólidos. Criterios para la explotación de agua para la obra.

Indicador: Temperatura. pH. Conductividad, turbiedad. Sólidos en suspensión totales.

Coliformes totales/fecales.

Hidrocarburos totales de petróleo (HTP).

DBO y DQO y los que establezcan la





Prefactibilidad de vuelco según Resolución ADA N° 336/03.

Frecuencia: Mensual.

Impacto: Contaminación de aguas subterráneas.

Objetivo: Desarrollar un programa de monitoreo de la calidad de agua subterránea.

Medida: Control de disposición de efluentes líquidos y sólidos. Gestión de residuos y sustancias peligrosas; disposición de efluentes cloacales en obradores.

Indicador: pH. Conductividad. Coliformes totales/fecales. Hidrocarburos totales de petróleo (HTP).

Frecuencia: Bimestral. El análisis microbiológico sólo se realizará en caso de que haya fuentes de provisión de agua para consumo humano o animal a menos de 500 metros de cualquier fuente de contaminación física, química o bacteriológica asociada a la obra.

SUELO

Impacto: Contaminación del suelo por residuos peligrosos.

Objetivo: Verificar el correcto funcionamiento y eficiencia de los planes de manejo de residuos especiales y transporte de sustancias peligrosas.

Medida: Gestión de Residuos Peligrosos.

Indicador: Volúmenes de residuos peligrosos generados. Número y depósito de recipientes usados. Existencia de Manifiestos y Certificados de transporte y disposición final de residuos peligrosos según normativa. Accidentes registrados.

Frecuencia: Mensual.

Impacto: Contaminación del suelo por sustancias peligrosas.





Objetivo: Disponer de un programa de seguimiento de la contaminación del suelo por hidrocarburos en el marco del Plan de Abandono de las instalaciones.

Medida: Auditoria de cierre y abandono de áreas de obrador y caminos de servicio.

Indicador: Registro fotográfico previo a la ocupación de las áreas para obrador y caminos de servicio (si los hubiere). Muestreo de suelo en los puntos más expuestos a derrames de hidrocarburos. Análisis de HTP en superficie y a 20cm de profundidad, al menos 1 punto de muestreo por cada 50m² en las áreas más expuestas.

Frecuencia: Única vez, al abandono de las instalaciones.

Impacto: Contaminación del suelo por residuos no peligrosos.

Objetivo: Verificar el correcto funcionamiento y eficiencia del plan de manejo de residuos asimilables a domésticos.

Medida: Gestión de residuos asimilables a domésticos.

Indicador: Volúmenes de basura recolectada. Número y depósito de recipientes usados. Existencia de Remitos de entrega al centro de disposición de residuos domiciliarios autorizado.

Frecuencia: Mensual.

Impacto: Estructura (Erosión o sedimentación).

Objetivo: Verificar la eficiencia de las medidas destinadas a evitar el desarrollo de procesos erosivos.

Medida: Parámetros de Diseño y obras de control de la erosión.

Indicador: Incremento porcentual, entre mediciones consecutivas y respecto al momento cero, del % de la superficie expuesta a la erosión por falta de cobertura vegetal en el área de obra y





lugares de trabajo, mediante levantamiento y mapeo aerofotográfico a escala 1:2.500.

Frecuencia: Bimestral.

SOCIAL

Impacto: Reducción de la seguridad vial.

Objetivo: Verificar la eficiencia de las medidas destinadas a conservar la seguridad vial.

Medida: Señalización, inducción ambiental.

Indicador: Registro de accidentes viales ocurridos, con detalles del lugar, hora y motivo aparente utilizando el formulario SIAT de la DNV. Modo de intervención de la contratista (aviso, cortes, etc.).

Frecuencia: Mensual.

Impacto: Molestias a frentistas, pobladores y usuarios.

Objetivo: Verificar el correcto funcionamiento del Plan de Comunicación Social y consolidar su sistema de registro.

Medida: Plan de Comunicación Social. Medidas de señalización preventiva. Inducción Ambiental al personal.

Indicador: Registro de consultas, denuncias y reclamos recibidos por el referente para la comunicación de la empresa con la comunidad, según se defina en el Plan de Comunicación Social. Presencia de señalización y vallados de seguridad para peatones y vehículos.

Frecuencia: Mensual.

ECONÓMICO

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



Impacto (positivo): Generación de empleo

Objetivo: Seguimiento de la generación de empleo.

Medida: Ingreso de personal.

Indicador: Registro de personal contratado.

Frecuencia: Mensual.

Para la etapa de operación

El objetivo del Plan es controlar la eficiencia prevista en el diseño de la planta de tratamiento cloacal y controlar los posibles cambios en el cuerpo receptor del efluente, como consecuencia del vuelco, según lo establecido en la Resolución 336/03 de la ADA.

Las medidas a implementar serían:

- Establecer un adecuado Plan de Monitoreo particularizado para el receptor de los efluentes.
- Realizar toma de muestras tanto aguas arriba como aguas debajo de la descarga y determinar valores de parámetros físicos, químicos y biológicos, fijados en la normativa provincial con una periodicidad no inferior a bimestral. Si se encontrasen anormalidades, se deberá disminuir el periodo de tiempo entre muestras. El muestreo superficial debe realizarse en los puntos de vuelco.
- Acordar un protocolo amplio de parámetros físicos, químicos y biológicos que permita caracterizar el líquido a tratar. Se efectuará el muestreo en la cámara partidora donde ingresa el líquido cloacal previo a descargar al cuerpo de agua receptor.
- Se deberán realizar muestreos periódicos y determinar la calidad del agua del cuerpo receptor en una estación, aguas arriba del punto de vuelco del efluente de la planta y aguas debajo





- de la misma (al menos a 100 metros de distancia).
- Realizar análisis periódicos sobre la calidad del acuífero. Tomar muestras de los freáticos instalados en el predio de la planta.
 - Contratar los servicios de un laboratorio, tecnológicamente autorizado para efectuar los análisis mencionados.
 - Archivar los protocolos de análisis de los muestreos periódicos.
 - Releva sistemáticamente posibles cambios en la composición de las comunidades acuáticas, aguas abajo del punto de vuelco.
 - Realizar un permanente control de estructuras y equipos componentes de la planta de tratamiento.
 - Poner énfasis en el control permanente de los depósitos que contienen los productos químicos requeridos en el proceso de tratamiento y mantener actualizado su stock.
 - Mantener un adecuado registro de las observaciones realizadas periódicamente sobre el estado de estructuras y equipos para interactuar con el Programa de mantenimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, se sugiere considerar lo siguiente:

Se deberán monitorear diversos parámetros para asegurar que las descargas cumplan con los límites establecidos por la legislación vigente, incluidas las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Se analizarán, como mínimo, los siguientes parámetros: caudal, Temperatura, pH, Oxígeno disuelto, Turbidez, Conductividad, Sólidos Sedimentables en 10', Sólidos Sedimentables en 2hs., Sólidos Totales, Sólidos fijos y volátiles, DBO, DQO, Sulfuros, Sulfatos, Nitrógeno total, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno orgánico, Hidrocarburos totales, Grasas y Aceites, Fenoles, Cl₂, Cianuros; Coliformes Fecales NMP/100 ml. Analizar Hierro, Arsénico, Cobre, Cromo, Cadmio, Cinc, Níquel y Mercurio, en





caso de considerarlo necesario, acorde al tipo de efluentes recibidos.

La frecuencia de monitoreo será mensual, en base a muestras compensadas de 24hs y las técnicas analíticas serán las que actualmente fije la ley y los resultados no podrán superar los máximos admitidos.

Los afluentes de la planta se monitorearán en la cámara de ingreso, el efluente se monitoreará en la descarga a los sistemas previstos. El manejo de las muestras debe ser acorde a los lineamientos de buenas prácticas de laboratorio a fin de minimizar la degradación de las mismas entre las fases de muestreo y análisis de laboratorio.

Respecto de la generación de residuos sólidos y/o semisólidos durante el proceso no se agrega información relevante. El PGA deberá incluir en el Plan de Monitoreo el análisis de los barros estabilizados y secados antes del retiro para su disposición final.

Plan de Cierre de la Planta de tratamiento existente: el Contratista deberá presentar dicho plan donde se especificarán las medidas a adoptar, con la finalidad de prevenir, minimizar y controlar todas aquellas situaciones que pudieran dar origen a impactos ambientales y sociales indeseados durante el cierre o abandono. Este Plan podrá incluir desde el desmantelamiento y demolición de aquellas instalaciones que no vayan a cumplir ninguna función y puedan suponer la alteración o deterioro del entorno, hasta el reacondicionamiento de estructuras y recuperación de terrenos afectados por la operación de instalaciones propias del proyecto.

V. SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. Previo al inicio de las obras, se deberá contar con los correspondientes permisos municipales, provinciales y/o nacionales.
2. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para la etapa de construcción

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar



del proyecto, y ABSA, para las etapas de operación y mantenimiento. Deberá incluir como mínimo el contenido del PGAS presentado en el EsIA. Se incluirá el detalle de todos los Programas mencionados en este documento, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio (RUPAYAR). Asimismo, se recomienda incorporar:

- Un programa o subprograma en relación a la posibilidad de hallazgos arqueológicos y paleontológicos incorporando, de manera más específica, la medida de mitigación propuesta en relación a la capacitación del personal respecto a los potenciales materiales de valor que podrían ser encontrados y sobre cómo actuar frente a esta situación.
- Un Plan de Forestación elaborado por un profesional en la materia y desarrollado en base a la utilización de plantas nativas tanto para la parquización y la generación de barreras forestales en el predio destinado a la implantación de la Planta de Tratamiento. En relación a estos macizos arbóreos sería importante tener en cuenta la dirección de los vientos predominantes para aprovechar su función como barrera y disminuir así cualquier dispersión de posibles olores que se generen. Si fuera necesario remover árboles éstos deberán ser reemplazados por árboles de especies nativas. Al respecto, el Ministerio de Ambiente está implementando el Plan Provincial Nativas Bonaerenses que tiene por objeto realizar políticas activas que promuevan la recuperación del paisaje natural, la regeneración de la biodiversidad, la revalorización del patrimonio natural de la provincia y su identidad territorial. Podrá consultarse en nativasbonaerenses@ambiente.gba.gob.ar.
- Un Plan de Mantenimiento de la Planta de Tratamiento que contenga la lista de actividades, la frecuencia con la cual se deben realizar y el responsable de dichas tareas, con el objetivo de conservar este sistema en condiciones óptimas de funcionamiento.





3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra, independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados y serán presentados ante este Ministerio.
4. El PGAS deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos; agilidad para la ejecución del Plan de Contingencias, que deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.
5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra y por los trabajos de demolición/desafectación de estructuras existentes, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas, tanto para el muestreo como para los análisis. Considerando las sugerencias de ésta Dependencia descriptas en el IV.
6. La totalidad de los análisis de calidad de agua y sedimentos incluidos en el Plan de Monitoreo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.
7. La ubicación definitiva del o los obradores, deberá consensuarse con el Municipio de Pehuajó; asimismo, la contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos.
8. De instalarse una planta elaboradora de hormigón *in situ*, se deberá contar con una Memoria Descriptiva de sus instalaciones con indicación de su ubicación en un croquis y gestión integral de sus residuos y efluentes.
9. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.





10. En relación a la disposición de barros de la Planta de Tratamiento, la firma deberá cumplimentar la normativa vigente. Se deberá realizar los análisis de los mismos, estabilizarlos y secarlos antes de su disposición final. Asimismo sería recomendable considerar tecnologías posibles para la reutilización de los residuos semisólidos.
11. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en la Planta ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
12. En relación al proceso de descarga de los camiones atmosféricos, si se continúa con este mecanismo en la nueva planta de tratamiento, se deberán implementar las medidas necesarias para el control de olores y extracción de sólidos gruesos, asegurando que los mismos cumplan las características y estándares cloacales adecuados para un tratamiento eficiente, mediante el análisis del efluente al ingreso del tratamiento. El sector de descarga de camiones deberá tener las condiciones estructurales adecuadas a fin de evitar contingencias relacionadas con derrames de líquidos cloacales.
13. Debido a que no ha sido incorporada dentro del Plan de Monitoreo planteado la laguna La Salada, y la misma ha funcionado como receptor de diversos efluentes tanto cloacales como pluviales a lo largo del tiempo, se deberá establecer una línea de base y el monitoreo de parámetros específicos, a fin de permitir la detección a tiempo de posibles desvíos en las variables, y a la vez poder determinar mejoras en sus condiciones iniciales una vez que la planta funcione eficientemente.
14. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.





15. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
16. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas gestionará la intervención de la Subsecretaría de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo a efectos de fiscalizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente en materia de seguridad e higiene del trabajador y medio ambiente laboral en la etapa de construcción del Proyecto, particularmente, y en caso de corresponder, en lo relativo a los procedimientos y medidas de prevención y protección personal y colectiva en la extracción, manipulación, transporte, almacenamiento y disposición final de las cañerías de asbesto cemento.
17. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá informar a este Ministerio el inicio de las obras con 15 días de anticipación, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723, como así también el Cronograma de tareas definitivo e informes de avance de las mismas.
18. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la DIPAC deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, también deberá informarlo ante este Ministerio.

OBSERVACIONES:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Agua y Cloaca (DIPAC) la que posee carácter de Documento Público, por lo que,

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar



comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem I.
3. Cabe destacar que el sitio de emplazamiento de la Nueva Planta Depuradora se ubica en un entorno de uso recreativo de carácter rural, al borde de la laguna La Salada, por lo que se recomienda la implementación de medidas que aseguren el resguardo de la zona de descarga del efluente tratado.
4. La Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes establece que NO surgen situaciones bloqueantes y/o condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19 Anexo I.
5. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N°11.723 deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gba.gob.ar), se informa lo siguiente:

Desde el día 19/05/2022 hasta el día 08/06/22 se ha publicado el EIA del proyecto presentado por la Dirección Provincial de Agua y Cloaca (DIPAC), no habiéndose recibido opiniones ni participaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos.
6. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
7. Se deberán implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de





- asegurar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
8. Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que de ser necesario se efectuaren, podrán ser modificadas por este Ministerio.
 9. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos, las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
 10. En fecha 13/04/23 se realizó el relevamiento ambiental del área de proyecto en conjunto con el Secretario de Obras Públicas del Municipio. Las conclusiones surgidas de dicho relevamiento han sido consideradas en el presente.
 11. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
 12. La DIPAC será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
 13. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N°25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
 14. La DIPAC deberá acreditar ante este Ministerio, la cumplimentación de la





totalidad de los requerimientos formulados en la presente.

15. La DIPAC deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente. Asimismo la presente Declaración no la exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.10 15:35:04 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.10 15:35:01 -03'00'